



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0024-IGP/2025

Ate, 17 de febrero de 2025

VISTO: Informe N° 0024-2025-IGP/GG-OAD-ULO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley No 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, a través del Requerimiento N° 0080-2025-IGP/DC-CAH de fecha 12 de febrero de 2025, la unidad Sub Dirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, solicita que se otorgue Encargo Interno por el importe de **S/ 1,320.00 (mil trescientos veinte con 00/100 soles)**, que permitirá cubrir gastos de servicio de apoyo para implementación de estación meteorológica-sensores de humedad, aforos, muestreo y descarga de datos de estaciones de monitoreo.23.27.11.99, transporte de equipos de Lima-Huanta-Lima.23.27.11.2, compra de materiales para muestreo e instalación de estaciones (III – c).23.199.199 que se usará para ejecución de gastos de transporte de equipos y materiales, compra de materiales y apoyo en la instalación de estaciones de monitoreo, para trabajos de campo en Huanta.;

Que, mediante el Informe N° 0024-2025-IGP/GG-OAD-ULO de fecha 17 de febrero de 2025, la Unidad de Logística determina que dada la necesidad de efectuar el pago de servicio de apoyo para implementación de estación meteorológica-sensores de humedad, aforos, muestreo y descarga de datos de estaciones de monitoreo.23.27.11.99, transporte de equipos de Lima-Huanta-Lima.23.27.11.2, compra de materiales para muestreo e instalación de estaciones (III – c).23.199.199 que se usará para ejecución de gastos de transporte de equipos y materiales, compra de materiales y apoyo en la instalación de estaciones de monitoreo, para trabajos de campo en Huanta., resulta viable hacer uso de la modalidad de fondos por Encargo Interno para asignar el monto de **S/ 1,320.00 (mil trescientos veinte con 00/100 soles)**, a nombre de **DEYSI IVANI YANA QUISPE**, dando cumplimiento a la Directiva DI 004-2021-IGP “ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 019-IGP/2021, en el supuesto g) “Pago de bienes o servicios ante restricciones justificadas de la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística”. El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas inicia el 19 de febrero de 2025 y culmina el 24 de febrero de 2025;

Que, en el Capítulo VII), Disposiciones Generales, Numeral 7.1 de la Directiva DI 004-2021-IGP, establece que : “Se considera ENCARGO INTERNO a los anticipos económicos otorgados en forma

excepcional a servidores nombrados y contratados, a plazo fijo o a tiempo indeterminado, de regímenes vigentes, personal contratado bajo la modalidad de CAS de las distintas Unidades Orgánicas del IGP, para la realización de diversas actividades y proyectos que no pudieron ser programados"; Asimismo, en el Numeral 7.2, se establece que: "El Encargo Interno se otorga para la atención de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y se realiza mediante la entrega de dinero a través de una transferencia bancaria al comisionado, dicha modalidad se aplicará para los siguientes conceptos: a) Mantenimiento de redes y equipos a nivel nacional (bienes y servicios), ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, b) Mantenimiento correctivo del vehículo en uso, por contingencias de operación de campo inesperadas, c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, d) El desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, e) Pago de impuestos, tasas y otros debidamente justificados, cuando se haya agotado la coordinación para el pago directo a la Municipalidad o Entidad Recaudadora, f) Pago de servicios de guardiana y ayudantía para estaciones sísmicas debidamente justificados que por su naturaleza deban ser atendidos por Encargos y g) Pago de bienes o servicios ante restricciones justificadas de la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística. Y en el Numeral 7.3, se establece que: "Los servidores que reciban fondos bajo la modalidad de encargo interno, deben ser designados mediante Resolución Directoral, indicando los nombres y apellidos del servidor, la descripción del objeto del encargo, los conceptos de gasto, los montos, el tiempo que tomará el desarrollo del mismo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en caso de viaje este plazo se contabilizará a partir de su llegada;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP y de conformidad con las disposiciones que regula el procedimiento para la "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ" Directiva DI 004-2021-IGP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 019-IGP/2021;

Con el visado de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el fondo por "encargo interno" por la suma de **S/ 1,320.00 (mil trescientos veinte con 00/100 soles)**, para atender los gastos especificados en el tercer considerando del presente documento a nombre de **DEYSI IVANI YANA QUISPE**, con cargo a la **Meta 0020**, en las **Específicas N° 2.3.2 7.11 99 (S/ 620.00)**, **N° 2.3.2 7.11 2 (S/ 400.00)** y **N° 2.3.1 99.1 99 (S/ 300.00)**, en la **Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El trabajador mencionado deberá rendir dentro de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII), Disposiciones Generales, Numeral 7.3, de la Directiva DI 004-2021-IGP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 019-IGP/2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en la WEB interna del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN